

**VISTO:**

El trabajo permanente de este cuerpo deliberativo en cuanto a la inclusión de las personas en todos sus aspectos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la discapacidad es una cuestión de derechos humanos, que en la actualidad parece ser una afirmación no factible de ser cuestionada. Sin embargo, hasta tiempos no muy lejanos, la mirada hacia la discapacidad partía desde una concepción caritativa, que no llegaba a comprender la complejidad social de este fenómeno;

Que actualmente las personas con discapacidad cuentan con un marco legal y normativo que permite poner el foco en el afuera; esto es poder analizar que los factores sociales son una fuente de exclusión y que imposibilitan en muchas ocasiones el despliegue total de todas las capacidades y deseos de las personas con discapacidad;

Que este modelo se encuentra íntimamente relacionado con la asunción de ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos, y aspira a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social, y sentándose sobre la base de determinados principios: vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, diálogo civil, entre otros;

Que asimismo, apunta a la autonomía de la persona con discapacidad para decidir respecto de su propia vida, y para ello se centra en la eliminación de cualquier tipo de barrera, a los fines de brindar una adecuada equiparación de oportunidades;

Que mediante este proyecto buscamos que todas las personas con discapacidad puedan gozar del pleno ejercicio de sus derechos, desde lo más básico como ir a un restaurante y poder solicitar lo que desea contando con cartas menús adaptados para poder satisfacer sus necesidades de consumo;

Que múltiples discapacidades confrontan la posibilidad real de empoderamiento de los sujetos, que frente a no contar con herramientas concretas o bien la eliminación de barreras que plantea el modelo antes descrito, desisten de compartir un hecho social como tomar un café o consumir alimentos en lugares públicos, quedando privados de esa oportunidad tan valiosa de socialización, dado que somos sujetos sociales;

Que este proyecto tiene como principal objetivo la inclusión social y la autonomía plena de cada sujeto dentro de la ciudad de General Pico, por lo tanto se expresa la necesidad de que en todos los lugares gastronómicos de nuestra ciudad existan cartas menú adaptadas en distintos formatos para gestionar los pedidos; con el uso de pictogramas que permitan que por ejemplo una persona con un trastorno del lenguaje o múltiples discapacidades (autismo, hiperactividad, hipoacusia, entre otras) puedan ejercer el derecho a la autonomía personal;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Establecer en la Ciudad de General Pico, la disposición de “Menú Carta con Pictogramas” en todos los comercios cuyo rubro principal o accesorio sea el gastronómico, en lo que respecta a la venta y expendio de alimentos al público, con el objeto de garantizar la inclusión de las personas que así lo requieran.

**Artículo 2do.:** Se considerarán comercios cuyos rubros correspondan al gastronómico a los del tipo: restaurantes, resto-bares, confiterías, casas de comidas, heladerías y demás locales que se dediquen a la venta de alimentos, quienes deberán contar con al menos un (1) “Menú Carta con Pictogramas”.

**Artículo 3ro.:** El “Menú Carta con Pictogramas” deberán tener contenida la información de todos los platos de comidas, bebidas, postres, opciones y contenidos en general de la carta de Menús de cada comercio disponible al público con la correspondiente lista de precios actualizada al momento de la exhibición, a excepción de las promociones ofrecidas por un lapso menor o igual a dos (2) días, y/o platos del día.

**Artículo 4to.:** El Órgano de Aplicación y Control de lo estipulado en la presente Ordenanza será la Dirección de Habilitación y Control Comercial, o quién lo reemplace en un futuro.

**Artículo 5to.:** Los establecimientos alcanzados por la presente Ordenanza deberán colocar en un lugar visible al público, cartelera de al menos 20cm. por 40cm. conteniendo la inscripción: “Local con **Menú Carta con Pictogramas** Ord. N°.....”.

**Artículo 6to.:** El incumplimiento de la presente Ordenanza será pasible de las multas establecidas en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria Anual.

**Artículo 7mo.:** La autoridad de aplicación designada convocará a conformar un equipo interdisciplinario ad-honorem a instituciones, profesionales y actores sociales que deseen intervenir en la temática para unificación de criterios en la aplicabilidad de la presente ordenanza.

**Artículo 8vo.:** De forma.